

Referencia:	<b>2021/00009543J</b>
Asunto:	<b>CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA EL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2021</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

Servicio de Contratación

Nº Exp.:2021/ 00009543J  
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia del Sr. Consejero Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, de fecha 25.06.2021, relativa a la adjudicación del contrato de servicio para la prestación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para el festival Fuerteventura en Música 2021, mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Mediante resolución del órgano de contratación número CAB/2021/2920 de fecha 10.06.2021 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la prestación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para el Festival Fuerteventura en Música 2021, mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia.

**Segundo.-** En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de ciento un mil doscientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (101.296,49€), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), el tipo de IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de seis mil seiscientos veintiséis euros con ochenta y siete céntimos (6.626,87€), con cargo a la aplicación presupuestaria 510 3380B 22799, nº referencia 22021003336, número de operación 220210009276 de fecha 09.06.2021 por importe de 101.296,49€.

**Tercero.-** El día 11.06.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones fue de 8 días naturales, finalizando el plazo el día 21.06.2021.

**Cuarto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.06.2021, se actuó lo siguiente:  
“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: MIXTURAS MUSIC, S.L.; SALVAFUER S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

.....

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA, incluido el IGIC	CRITERIOS CUALITATIVOS	
		Criterio medioambiental: Vajilla reutilizable	Mejoras relacionadas con la calidad en la prestación del servicio
MIXTURAS MUSIC, S.L.	97.872,49€	si	si
SALVAFUER S.L.	95.551,00€	si	si
MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.	89.472,33€	si	si

Seguidamente se proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas anormalmente bajas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Efectuados los cálculos resulta que no existen ofertas anormalmente bajas.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534 el contrato de servicio para la prestación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para el festival Fuerteventura en Música 2021, procedimiento abierto, trámite de urgencia, por un precio de 89.472,33€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 5.853,33€.”

**Quinto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.06.2021, se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 22.06.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534 el contrato de servicio para la prestación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para el festival Fuerteventura en Música 2021.

Mediante resolución nº CAB/2021/3193 de fecha 23.06.2021 se requirió a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.

La citada empresa presentó mediante correo electrónico los documentos acreditativos de la capacidad de obrar, declaración responsable del representante de la empresa solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante seguro de responsabilidad civil y los documentos acreditativos de la solvencia técnica, teniendo en cuenta su condición de empresa con antigüedad de inferior a cinco años. La mesa considera que los documentos aportados son suficientes para acreditar la solvencia.

Respecto del cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, consta en el expediente, la emisión por la Tesorería del Cabildo, del certificado con carácter positivo de la Seguridad Social y con carácter negativo con la Agencia Tributaria Canaria.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, que se continúe con el procedimiento siempre que la empresa aporte un certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria Agencia con carácter positivo y el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.”

**Sexto.-** La empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534, presento mediante registros de entrada nº 2021017308, 2021017310 y 2021017319 de fecha 24 y 25 de junio de 2021 respectivamente, presento la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias y carácter positivo.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra al Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente, propuesta de resolución,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 4.180,95€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC, a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534, para la constitución de la garantía definitiva de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y declaración responsable del representante de la empresa.

**SEGUNDO.** Adjudicar a favor de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534 el contrato de servicio para la prestación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para el festival Fuerteventura en Música 2021, procedimiento abierto, trámite de urgencia, por un precio de 89.472,33€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 5.853,33€.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534 el gasto del contrato por importe de 89.472,33€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 5.853,33€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 510 3380B 22799, nº referencia 22021003336, número de operación 220210009567 de fecha 10.06.2021 por importe de 89.472,33€.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar a Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Jefe de Servicio de Cultura, responsable del citado contrato.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,